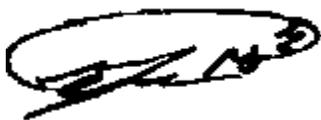


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 18 de mayo de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL N.º 19-532-31-84-001-2023-00021-00, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido DARVVIN DAZA TORRES, sin que nadie haya comparecido al proceso a hacer valer sus derechos.



JESÚS ALBERTO SANDOVAL MUÑOZ  
Secretario (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA - EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 123

Patía - El Bordo, Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF.- FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL N.º 19-532-31-84-001-2023-00021-00

Demandante: D.M.M., representado legalmente por su madre, la señora  
ADRIANA LUCÍA MUÑOZ MUÑOZ

Demandados: ÁNGELA CRISTINA y KEILYN DANIELA DAZA MORENO  
y herederos indeterminados de DARVVIN DAZA TORRES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de la misma obra y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido DARVVIN DAZA TORRES, sin que nadie haya comparecido a este proceso a hacer valer sus derechos. Por lo tanto, se procederá a designarles *curador ad litem*, con quien se surtirá la notificación y el respectivo traslado de la demanda, atendiendo lo indicado en el séptimo inciso del citado artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del mismo Código.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR a la abogada GISELL YULIANA SAMBONI RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.112.957.307 y portadora de la tarjeta profesional N.º 335.950 del Consejo Superior de la Judicatura, como *curadora ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido DARVVIN DAZA TORRES.

SEGUNDO. ADVERTIR a la *curadora ad litem* designada que el nombramiento a ella realizado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio. En consecuencia, recibida la respectiva comunicación, deberá concurrir inmediatamente a este Despacho, o a través del correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co), para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO. Una vez se le imparta posesión del cargo a la señora *curadora ad litem* designada, CÓRRASELE TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste a nombre de sus representados.

Notifíquese y cúmplase.

  
JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza